

J 3252/9

Año de 1751

J 1252/9

Nicolas Gil uno de numeros le-
tras de la villa de Alcalá de Hen.

Aprobado dice: Que hace cinco años estando
en la condición de organista y director de primera le-
tras en haber sacado motivo de oveja. Que se ha
to el dormitorio en el día de San Juan con 18
personas bienes arreglados con el organo. Se han
sido: Los sacerdotes el cura, los concejales y celebrantes.
Que era persona de llano el organista
y sus parientes y amigos: Republica.

R. G.
P. de Alcalá

R. G.
Sant.

GOBIERNO
DE ALCALÁ



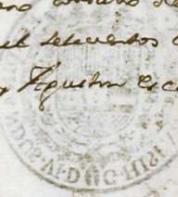
Sellos y echo maravellis.

SELLO TERCERO , SESENTA
Y OCHO MARAVELLIS , AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y OCHI
Y QUENTAY QUATRO.

JH Rey Donn Amadeo abdo Manifesto della Nostro Grado
nos apremias Leon a la villa de Alcalá residente en la misma
de un buengrato y canta Cencia Certificado de 1000 mil duc con tributario
nombra a Pdres nros lespitarios a Dñ Fray Felix Lye Dr Eugenio
Beylin y a Dñ Juan Lopez de Oñate numerosos dta real Provincias de
este Reino residente esta ciudad de Zaragoza para que insabigan
entos y cada uno plenos quehones peticiones y demandas en Cibis
les como Caminos que tempo y otros terren con quales quales
personas y pueblos de qualquier estdo grado y condicione sean abri
y demandando como se defenderán ante qualesquier dtes com
pletarse en ellexatos como seuban dandole libra y plena fa
cultad de convenia recordarán replican tangiles en sus conde
tos y hace qualesquier actos enantes instancias y requerimientos
protestar y exhibir pueblos alegatos contra dcones peticiones
replicas y los incidentes y dependencias abdo ello requiriendolos en
todas instancias hasta parca auto y sentencia difieren y su
exencion ineluctablemente y hagan as mismas todos los Exertos
replicas y diligencias que tales olos pleitos se opefizan en
cho asunto o en brisan en ellos y causales aun que sean tales
quepon su naturaleza requieran mas especial poder que el
aqui expuesto por quepon olos pueblos pone les dho todo el poder que
tempo y voluntades dgozados haua por suerte ayudadable y va
ledes todo lo quepon olos mis Pdres en qz acusa le robusto se
acabo hecho qz pueblos y con facultad a qz puden sub
mitir cosa ozas veres qz aque no se ubican en tiempo ni ora
nen alguna y estas ados qz lo fregado a contrario pagan con
todas las clausulas videntes la obligacion que hago el
mi persona y todos mis vnes asi roubable como satis donde quales

Lumbos y pochacuna Hecho pelle sobreodo enta villa de
Vadale a seis dias de los de Octubre al año contado del Naci-
miento de su Magestad Señor Jesucristo anno de la creacion
y quicatos mas de diez años. Por su Magestad el Rey Don Juan
en su villa natal de Vadale.

1
made from Joseph Meyer Paper documents etc. etc.
A. Coates upon account of myself and also my Decade etc
of year of contract at Belchite for 60 hours of work to Robert L
Purcell one Halle Co. County.



Sciente merito eius.

SELLO QUARTO, VEINTE
PARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CINCUEN-
TA Y QUATRO.

Nicolas Gil Maestro de primeras Letras, y Organista
ta de la Villa de Albalate de el Señor Arzobispo, en mi
nombre propio, ante Omd Señor Alcalde, parezco y Digo:
Que para ciertos fines y efectos, ami derecho combiene hacer
Constar de Jurídica información, soi Pobre, y que no tengo
tienes d qui ni empate alguna, sobre que se me reparta Con-
tribucion, y que para alimentarme, no tengo oto ni mas, que
el salario que se me da por razón de Maestro y Organista, que es
Catorce Caices Cincofanés quatro almudes de trigo, Y diez y ocho
Caices dos fanegas quatro alon, de Sanizo, cuyas Cantidades se
vencen el dia de San Miguel de Setiembre de este presente año.
A Omd pido y suplico dya y presentado este mi pedimento, y en
su Vista se sirba recibir la información que ofrezco, y que los testi-
gos que en mi parte se presenten, se les examine al tenor de los ar-
tículos de este mi pedimento, y echa que sea dha información, se
me entregue original para usar de ella donde me combenga.

tro si: Para mayor Justificación de esta mi información: A Omd pido
y suplico, se sirba mandar, que el Secretario de el Ayuntamiento
me de testimonio de como no se me reparte Contribucións obre tie-
nes algunos, que así procede en Justicia que pido. Ut supra.

Nicolas Gil

Punto 3: Por presentado: Estopante de la Información que
ofrece; Hecho se proveherá lo que haga Lugar; Teng.
alotro, como lo vide: El Dr. Josep. S. Aranaz Alcalde y
Juez ordinario de la villa de Albalate, somando en ello



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Notifico En la Villa de Alcalá de Guadaira el día veinte
mes de Julio de mil setecientos cincuenta y cuatro.
que el dho sello no soy ni soy notífico el dho año antecede-
to a Melchor Calbo, eccl. eccl. m. y del Ayuntamiento de
ella, en su persona, de que soy fe-

E. Moreno

Año En vista della Informacion, que antecede,
el dho Joseph Lasmarias, Alcalde y Juez ordinario
de la villa de Alcalá de Guadaira en ella anuele días del
mes de julio de mil setecientos cincuenta y cuatro,
porantem el dho dho de los Reyes, dho. Debia
declarar, y declaro, por probre de solemnidad, qd
Nicolas Gil, Maestro de Primeras Letras, en esta
villa, qd como átal se le defienda por probre,
y qd el dho todo original, para que se dello
donde, como, y quando le convenga, aque inter-
ponia, y interpuso su Decreto judicial. Sponete
su Huella, que firmó, arriba pares, y quedo fecho
dho. Intep: valga - Ante m. S
Joseph Lasmarias

Franz. Blasquez
E. Moreno



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Melchor Calbo Eccl. de su Mag. y
de Ayuntamiento de la villa de Alcalá
de dho. Señor Pedro Busto, residente en las
Mismas. Certifico, qd soy fecho como Mie-
los qd en los años de dho. villa
no paga cosa alguna al dho. Real Contribu-
yente por las Cédulas de dho. villa
de dho. Real Contribuyente, m'se le
ha considerado ni considera por dho
villa qd tanga cuenta algunos qd el
pago de dho. Real Contribuyente, pague
munque gano, qd le paga la Comenda,
dho. villa no cargo Contribución adas
Comendados pase Comenda, qd ganan y les
pago. Iyo ser asy qd qd que conste lo cer-
tifico en dho. villa el veinte días de Julio
de mil setecientos y cincuenta y quatro dho
de dho. año.

Melchor Calbo



Scuola



Centemaraueais.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEY CIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Acto Zaragoza y Julio diez y ocho de 1754. Acu^{do} Gen.
S.S.
Dejante en lo principal; Informe el Ayuntamiento de
Santay.
Carrazco. Valadez El Venerable Obispo sobre el conde
Garces
Salvador Pache pedimiento connotacion dentro
Peroles
Cillava
Peñarroya. Deberian; y hasta que en Ditta & doy
tenga a esta parroquia el cuadro de su
parroquia celeste el dyp. dia pase.



Teinte marronées.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TAY CUATRO

Joseph Pardos, Cocrino de su Maestra, Domiciliado en
la Villa de Belchite y al presente allado En este
lugar de Coelo Certifico hoy fe y Verdadero Testi-
monio a los Señores que el presente dicen que
Estando el dia dela fecha de este En las Casas
de Ayuntamiento Iuritos los Señores Cervino Ballesteros
y suscribir Escritto y firmado dellos todos Alcaldes y Vi-
cidores y mayor numero de personas que aquell
Componer Estimone que En atencion que bajo el dia
Cincuenta de los Corrientes Seles abia establecido una Real
Prohibition por la que Seles Mandaba que Cualquier
mismo de quatro dias, se pasase la quinta a Lucas
Espin de los Salarios de los años que abia servido
En el presente lugar de Maestro de Niños y Jardin
que En su Cumplimiento Con asistencia de do Juan
Espin le abian pasado la quinta desde el año de mil
setenta y cuatro y cinco hasta el Corriente de mil setenta
y Cinquenta y cuatro y por ella juntaba alcanzar
do Juan Espin al Ayuntamiento Duebe Caices, Cincuenta
negras y Siete almudes de Trigo y Respeto uno allarse
firmado el Señor de la quinta por do Juan Espin
y asim de que aquella presente yo el Cocrino Seles
pise, aler a do Juan Espin y le firmase y pudiere
yo el Cocrino Exear testimonio formal de su con-
tamiento de quinta firmado por ambas partes y acer

Constar al Real Acuerdo desde Complido, que Ayuntamiento
 presente yo el Excmo. Mando a Juan Pardosq. Ministro
 no. Buscarse al Escribano Juan Espín para que
 diniere alas Casas de Ayuntamiento para el fin q
 efecto, arriba Expressado, y acuerde tiempo qlo
 qyun. qd. el Oficio Juan Pardosq. hico Relacion
 a dho Ayuntamiento presente yo el Excmo. abor Estado
 En las Casas, dela propia abitacion del referido
 Juan Espín y allandolas cerradas sin responder
 nadie q abia preguntado alos vecinos por dho Espín
 q abia buscado por dixerse Casas y pueblos en
 queda presuncion Estar y qun no lo abia podido
 abor ni dable nubio sin embargo de estar nubio
 abia de Concurridos y dho Ayuntamiento q abia
 deconce Estaba por Cobrar alos vecinos, q pase
 qun Correto dello referido qun Convenia y Necesitaba
 qun Sea, dgo el presente a Seguirimiento de dho Ayuntamiento
 En dho lugar y alos diez dias del mes de Abril
 del Corriente año de Mil Setenta y Cinquenta y quatro
 qun Sigue q qun

Entrevista de dho
 Joseph Pardosq.
 Señalada

1167

Quita de Juan Espín Maestro de
 primeras trae por sus Salarios de doce
 años que ha servido al lugar de Codo
 desde el año 1545 hasta el dia de San
 Miguel de Septiembre del año 1554 y como
 se sigue

año 1545	ce su salario trigo	16 th 2 st
	miel por el traballo de Cobernar el Veloq trigo	16 th 2 st
	Se le da en	15 th 4 th

Se le paga asi:
 Pte en el libro q se cobro de
 los Muchachos q van a la
 Escuela trigo

año 1545	el Clabario le entrego enfin q se pago consta desde Vocablo q	19 th 3 st
	Pago	3 th 4 th
		18 th 4 th

año 1546	ce su salario trigo	16 th 2 st
	miel por Cobernar el Veloq trigo	16 th 2 st
	Se le da en	15 th 4 th

Se le paga asi:
 Pte en el libro q se cobro de los Muchachos q van a la Escuela trigo
 el Clabario le entrego trigo

año 1546	13 th 4 th
	4 th 4 th
	Pago
	15 th 4 th

año 1545

Pie es Su Salario Migo
m^d por Gobernar el Vélez
Sele dare 16^L 2^H
1^L 2^H
15^L 4^H

Sele paga así =

Pie en el libro que se Cobro
de los Muchachos que van
ala Escuela migo ... 15^L 3^H
m^d en Vicente Cossulluela migo
m^d le Entugo el Clasario por su
Mano migo
m^d le Entugo por Mano de Pedro
Escaceno migo 1^L 4^H
2^L 3^H
15^L 4^H

Pagoaño 1548

Pie es Su Salario migo 16^L 2^H
m^d por 3 Meses que gobiern el Vélez migo 1^L 3^H
Sele dare 16^L 5^A

Sele paga así

Pie en el libro que se Cobro de
los Muchachos q Van ala Escuela migo 17^L 2^H
m^d por Mano de Pedro Escaceno Sele Entugo
m^d migo 2^L 4^H
m^d por Mano de Vicente Cossulluela Clasario
en 3^L 6^A de cada Noviciado migo 1^L 3^H
m^d el dia le Entugo la fine de pago migo 1^L 5^A
Sele paga 15^L 2^H

año 1549

Pie es Su Salario migo 16^L 2^H

Sele paga así =

Pie en el libro que se Cobro de
los Muchachos que Van ala Escuela
migo

10^L 4^Haño 1550

Pie es Su Salario migo 16^L 2^H

Sele paga así ?

Pie en el libro que se Cobro de
los Muchachos que Van ala Escuela 10^L 1^H
m^d por Mano de Bartolome Baltazar en 3^L
y Redicid atrigo al 1^L migo
m^d por Mano de Gabriel Cossulluela Se
le Entugo migo

m^d el Clasario en 2^L 6^A de panico
redicid a migo migo .. 2^L 8^A
m^d el Clasario en migo migo .. 1^L 1^H
m^d el Clasario en migo migo .. 1^L 1^H $\frac{1}{2}$

15^L 1^H $\frac{1}{2}$

año 1551

Pte es Subalario trigo

16 t 2 ft

Se le paga así:

Pte en el libro que se Cobro
de los Muchachos que van a la

Escuela trigo

m. el Clabario de El le Entregó trigo

9 t 6 ft

5 t 4 ft

15 t 2 ft

año 1553

Pte es Subalario trigo

Se le paga así:

Pte en libro que se Cobro de
los Muchachos que van a la
Escuela trigo

16 t 2 ft

m. el otro el Clabario de
m. en 30000 trigo

9 t 8 ft

5 t 2 ft

15 t 8 ft

año 1552

Pte es Subalario trigo

16 t 2 ft

Se le paga así:

Pte en el libro que se Cobro
de los Muchachos que van
a la Escuela trigo

m. el otro el Clabario de 52 trigo

9 t 1 ft

4 t 2 ft

13 t 3 ft

año 1554

Pte es Subalario trigo

16 t 2 ft

Se le paga así:

Pte en el libro que se Cobro de
los Muchachos que van a la
Escuela trigo

m. el Clabario en trigo le Entregó

m. por Mano de Mateo Julian
en 3816 trigo al 116m. por Mano de Manuel Sierra en
2ft trigo a 4116

m. por Mano de Castrejo la torre trigo

m. en Jose Villagrana en 3ft trigo al 116

m. en Juan Garcia trigo

9 t 8 ft

4 t 8

t 6 ft

t 3 ft

t 3 ft 1 1/2

t 5 ft

t 1 ft

14 t 2 ft 1/2

11to de Agosto

Con el Lugar de Codo en 9 dias del
Mes de Agosto del presente año de 1554 =
pasadas las quincas de Juan Espín Maestro
de Niños Con el Ajusto de dho lugar de
10 años que el dho Espín ha devido de dar
esta desde el año 1545 hasta el de 1554 =
Resulta por la quinta Antecedente y portan
sus Salarios a Vizcón de 16fls 2cts de trigo por
Cada un año 16fls 4cts
así mismo por los 3 años y 3 cts
que sobraron al dho a
16fls 4cts por año yportan trigo 4fls 1ct
Se deuen 16fls 5cts

S'le paga así
Pr' en los 10 libros de lo que deuen
pagar los Muchos que van y no van
ala escuela 113fls 5cts

iiii Resulta de sus quintas por
nueve de los dhs 10 años
abierta entreigado los Ayuntamientos
de estos años trigo 43fls ad

S'le paga 15fls 5cts

Resulta deudas aduan Espín
trigo 009fls 5cts

Para los dhs q'tos de trigo que
resulta deudas Juan Espín Se alla
Comprobados los libros por los Muchos
que dian y q' en los libros para
pagar los Salarios por los 5 libros de
el Cuartmo de que dene dho libro
de los dhos Muchachos que faltan en
los libros para su Recobro que yportan
trigo 13fls a

Resulta deudas dho Espín 9fls 5cts

Dame Segun Resulta de esta
quinta Saldo Justa quinta Juan
Espín al lugar trigo 3fls 2cts

Por Ser así la firmo en el lugar
de Codo en 9 dias del Mes de
Agosto del año 1554 =

Por ante mi Juan
Añares fil Contador



Veinte maravedis.

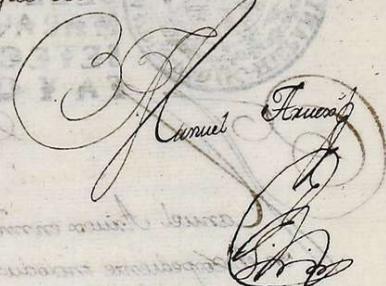
**SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.**

Por lo por

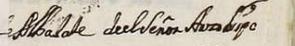
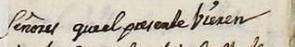
Manuel Anuca en nombre de el Ayuntamiento del Pueblo de **Caxio** en el expediente introducido a instancia de Juan Lopin Maestros de primera letraz, sobre el pago de salarios de su Conduta, como mecanor procede Dijo: Que habiendo en parte en cumplimiento mandado al Dr. ajustado y liquidado la cuenta con la contraria de lo que se le estaba deviendo por sus salarios, resulto adeudante el alcance Nuevo Cahizos, cinco anchas, y viete almudes de Caxio como multa de la cuenta que punto fijada, y pagada con anterioridad al año Juan Lopin, quien haciendo uso llamado al dictamen en la tarde del mismo dia que se hizo esto pasando para que recibiese esta cuenta, y la firmase por suyo se lo, y atropellando a mi parte, se dulce en dejarle ver, ni poder ser hallado no obstante de haber procurado muchas diligencias para ello, como resulta del Testimonio que punto, y juro: Respecto de que recela mi parte que maliciosa no habeas cumplido, y pedia se lleve a consideracion la providencia q para en este caso, decretó el Dr. viendo asì que a estado, y esta punto esto Ayuntamiento a hacer obligable lo que ve cahizos cinco anchas y viete almudes de Caxio, que es solo el deudadero alcance, cobrándolo de los Decimov que lo devan por proceder de arriendos de algunos años, y a entregarlo despues del cobrado a la contraria. Testimoni

A V. L. pido, y exp. tenga por presentada esta cuenta, y Testimonio y en su vista se verá declarar, que no obstante lo anteriormente mandado, ha cumplido, y cumple el Ayuntamiento m parte con exigir, y cobrar de los Decimov Deudores los referidos Nuevos

Caícer cinco anegas y viene abrumado de Trigo que es lo q.^c
vola, y unicamente alcanza oho Lopin, y entregandole a este
concediendole para poder ejecutarlo, aquél Término que
fuer el agrado del R. en que sobre ver la Justicia reci-
vira mi parte mezada.

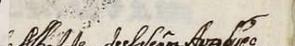
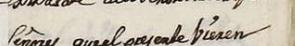

Juan Lopez

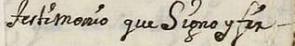
Muy Señor Nuestro: en Cumplimien-
to delo mandado por los Señores del
Real Acuerdo Remítimes el informe que nos

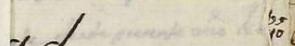
pide acompañado de Cinco Testimonios. y 
Con este motivo estimamos que V. lo pre-
sente a otros Señores. que es quanto podra-
za podemos decir a V. d. Cuya disposición 
nos repetimos deseando que Nuestro Señor
Le Guarde M. d. A. Alcalde y Julio 29
de 1754

B. M. d. H.
res a sus Amigos
Joseph de Val
Bartholome Albaez
Joseph Gabin
Juan Bernad

DIMTS
E MIL
DUEÑS

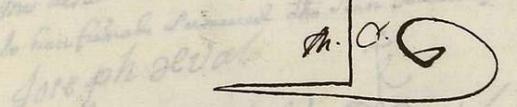

Leyendo el escrito anterior
Con este motivo estimamos que V. lo pre-
sente a otros Señores. que es quanto podra-
za podemos decir a V. d. Cuya disposición 
nos repetimos deseando que Nuestro Señor
Le Guarde M. d. A. Alcalde y Julio 29
de 1754

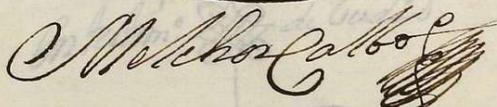

Testimonia que Sigo y fu-
ente y ocho dias deel
ano año y para mayor
Alcalde y Juan Bernad


id

? Dr. Joseph Sebastian y Otez

Por Testim. de Verdad


M. d. H.


Melchor Calbo

Caizer cinco
Vola y uncam
concediendole
fuerse el agno
viva mi papa

testimonio de depedros del mayorco.

Seinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTIENES
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Melchor Calbo Procurario de la Mayordomia de la villa de Albalate del Arzobispado
y testigo en la misma: Certifico y doy fe y veleadas testimoniando a los señores que el presente bien
y Leyeron como en esta villa oy dia de la fecha de este mi testimonio ante los señores Joseph Val Alcalde del
pueblo y Justicia Ordinaria de esta villa, y Juan Bernad Sindic Procurador de la misma, ha parecido
Joseph Gabín Regidor de las de esta villa, y lo he hecho si era cierto que Nicolas Silotta
otro de niños de esta villa habia despedido en este puerco año diciendo que pasa de San Miguel en
adelante se buscaran Maestros, y han respondido que el dicho Sr. cargo del Pueblo que pertenece al
tiempo de entrar a exercer su Oficio, como el dho Nicolas Silo les dijo a los dos que para de San Miguel
el adelante se buscaran Maestros. Yo por mi Señor, y para que conste a pedimento del dho
Joseph Gabín Regidor de las de esta villa soy el presente testimoniando que Señor y Señora
yo en esta villa de Albalate del Señor Arzobispado a veinte y ocho dias del
mes de Julio de Mil Setecientos y Cinquenta y cuatro años y para mayor
abundamiento lo han firmado los dho señores Joseph Val Alcalde y Juan Bernad
Sindic Procurador de que los fece

Joseph Val Juan Bernad

J. V. J. B.

Por testim. de Verdad

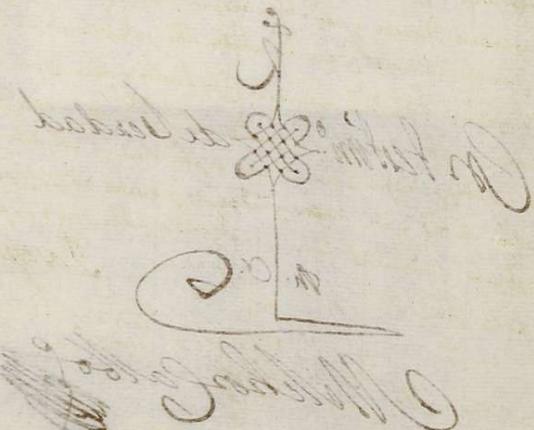
M. O. G.

Melchor Calbo

ATENCIO. OTAVIO CALVO
LIMA DE ORDA. REGALADA
ESTAMPA FOTOGRAFICA



BONVENDRNC. J. L. S.



Veintemaravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Melchor Calbo Escrivano de su Magestad Residente en la villa de Albalate
deel Señor Arzobispo: Certifico y doy fe y Verdadero testimonio a los Señores que el
presente Venerable y Leyendo Como en esta villa oy dije de la fecha de este testimonio
ante el Señor Joseph Val Alcalde primero y Juez ordinario de la misma Capacidad
Joseph Gabín Regidor de las dichas villa dciendo Como para estos fines y efectos era
tiempo y lugar de demostrarlo le convenia hacer constar por testamento Como Nico-
las Gil Maestro de Niños de esta villa en el año proximo pasado de Cincuenta y tres
dijo a Joseph Lafoz Regidor primero que fue la Muerte que de San Miguel en ade-
lante de este presente año se buscara Maestro para que sirviera tomar la Real
acion y habiéndole tomado y recibido juramento en la forma de derecho al dicho Joseph
Lafoz y bajo del Oficio dice verdad de lo que Supone y fuere preguntado Dijo y
Respondio Siendo preguntado sobre todo aparte de Azumba, quale que puede decir es que en
el año proximo pasado en que se hallaba Regidor primero de esta villa leygo Nicolas Gil
Maestro de Niños de ella que para dar a San Miguel en adelante de este presente año lo dijo
que se buscassen Maestro y esto sobre habebe pedido que se pagase y haberle respondido
se lleva con el Cedula. y que lo que lleva tho es la cantidad de cargo del diezmo hecho
en que se afirma y visto haberle sido bulto a Leer. Dijo por su parte y para que conste
apartimiento de tho Joseph Gabín y de mandamiento de su Señor Alcalde doy
el presente testimonio que digo y firmo en esta villa de Albalate à veinte y ocho dias del
mes de Julio de mil Setecientos y Cincuenta y quatro años. y por mayor abundamiento
lo han firmado su Señor Alcalde y tho Joseph Lafoz de que doy fe.

Joséph Val

Joseph Lafoz

Alcalde de Ciudad

M. C. S

Melchor Calbo



Digitized by srujanika@gmail.com

SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE CIENTOS Y CINQUEN-
TAY QUATRO,

Welchor Calbo Escrivano de su Magestad Residente en la Villa de Alcalá de
el Señor Arzobispo: Certifico y doy fe a Verdadero Testimonio a los Señores quejires
Sente Viven y Leyeron Como en dha villa oy dia dela fecha de este año testimonió
ante el Señor Joseph Gil Alcalde primero Juez Ordinario de lo mismo Juzgado
Joseph Fabio Rector de Mts dela Exequenda villa, diciendo Como para Casos fues
y efectos á su tiempo y Lugar demonstrados le Confesión hazer Contar por testimonió
Como Nicolas Gil Maestro de Niños de dha villa no da Liccción a los Muchachos que van alla
Escuela ni Corrige Como han hecho otros Maestros que ha habido en dha villa, las mate-
rias delos que el cubren queban a dha Escuela n'tra enseñanza ni Envia Cuentas ni Sal-
arios a ningún Muchacho en todo el tiempo que hace que esta Maestro en dha villa o Como en
tiempo en que esta en dho Escuela se emplea en Reglas y hacer algunos pedimientos para
algunos Librantes para Cuo fari se sirvieren examinar a Miguel Andrade vecino de
dha villa y habiendo recibido Juramento por ante mí el Escrivano entabafismo de Derecho
y examinado sobrelo Contenido de parte de Cribo, ofreciendo decir verdad dijo que lo que quede de
cir es con el motivo de saberlo de dho villa y con el de tener un Muchacho que va alla Escuela
que este le tiene dho que dho Nicolas Gil no da Liccción quasi a ningún Muchacho y que sabe por
haber tenido Curiosidad el mismo desde el dia de San Miguel de el año pasado de Recoger y Revi-
cer las materias de dho su muchacho que dho Gil n'le corrigió una pregunta y que en
de Cinco Meses ha tenido Curiosidad de preguntarle si le daba Liccción y Siempre le ha dicho que
no= por lo que el mismo en Casa le daba Liccción, y que a dho muchacho de algunos
que van alla Escuela pero ninguna Corrigió; y que sabe asi mismo por haberle visto el
mo que no ha enseñado ni llevado una liccción de Cuentas ni de Salga entabafismo el tiempo que
hace esta en el Magisterio y que sabe asi mismo por haberle visto que en la Escuela el tiempo que
esta Con los Muchachos hace algunos pedimientos para algunos Librantes y que por no tener
trabajo de Review la materia a los Muchachos Conta de otras y hace lo tang anque tiene y que cada
lo sabe por haberle visto. y que todo lo que lleva dho es la beldad y o cargo del hermano fra-

en que refino y ratifico habiendole sido bulto à Señr. Y por su aviso para que conste á pedimento de dho Joseph Gabín Rixidor de mrs de dha villa y de mandamiento de su merced dho Señr Alcalde doy el presente testimonio que Sígnos y firmo en ella a veinte y ocho días del mes de Julio de mil Setecientos y Cincuentay quatro años, y para mayor abundamiento lo han firmado su merced dho Señr Alcalde y dho Miguel Andreu de que doy fe.

Joseph Gabín

Miguel Andreu

M. J. M. de Cerdas

M. C. G.

Melchor Calbo



Señor marqués.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y QUATRO

Melchor Calbo Cucuvano de su Magestad residente en la Villa de Albalate del Señor Marqués residente en la misma. Certifico y doy fe, y crededor testimonio a los señores que el presente Viejo y Leyeron como en dha villa oy dia de la fecha de este mi testimonio ante el Señor Joseph Gabín Alcalde primero y Juiz Ordinario de la misma ha parecido Joseph Gabín Rixidor de mrs de la expresa villa diciendo como para Cártoes fines y efectos de Comunión hacer constar como el mismo había avisado a Juan Maniera y Joseph Valde Juan vecinos de la misma villa para que acudiesen a las Casas de Ayuntamiento después de hiperas el dia de el Señor San Juan Bautista de este presente año alla botación que se había de hacer sobre los Conducidos de la misma villa para Cuyo fe se llevó a examinar a los dhos Juan Maniera y Joseph Valde Juan recibiéndoles juramento en toda forma; y habiendo ejecutado, recibiendo y tomándoles juramento en la forma de dcho y examinado sobre lo contenido de cada de cuya, díjeron oportuno decir verdad, como el Ciento que Joseph Gabín Rixidor de mrs de dha villa les avisó acudiesen el dia del Señor San Juan después de hiperas a las Casas de Ayuntamiento alla botación de Conducidos y que no quisiéron acudir, y que lo que llevan dho es la verdad. Yo cargo del juramento fecho en que se firmaron y ratificaron habiendoles sido bulto a ellos. Y por su aviso y para que conste á pedimento de dho Joseph Gabín Rixidor de mrs de dha villa y de mandamiento de su merced dho Señr Alcalde que aquí firma doy el presente testimonio que Sígnos y firmo en dha villa de Albalate á veinte y ocho días del mes de Julio de mil Setecientos y Cincuentay quatro años.

Joseph Gabín

M. J. M. de Cerdas

M. C. G.

Melchor Calbo

SEGURO OFICIO DE 1838
EN SEVILLA, 1838
ESTAMPA Y DIBUJO DE
J. G. GARCIA Y C. F.



Señor intendente.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Melchor Calbo Encuadre de su Magistrado, Vendiente en la villa de Alca-
lase del Señor Arzobispo: Certifico y doy fe de lo siguiente testimonio a los señores
quejantes que tienen bienes en Leganés, como en esta villa oy día de la fecha de este escrito
fotimario ante el Señor Joseph Gil Alcalde juez y Juez Ordinario de la misma ha-
bida pascido Joseph Gabín Rector de las expresa villa siendo como
pasa ciertos fies y efectos á su tiempo y lugar demostraleces le Comerio haren
Contar por testimonio como Nicolas Gil Maestro de Niños de dicha villa, en bramatane
sia ó Lina que hecho á uno de los muchachos de la Escuela de Niños Manuel Val-
le el mayor Contrario que yo tengo dico, y como dice el Maestro
que en el tiempo que está en la Escuela con los mu-
chos, se cumplio en hará algunos procedimientos
y uno alguno litigante para cargo que se presentó
y examinó a Manuel Valdegranado de Palos de la
ducha villa, y han sido llevado juzgamiento
y ejecución en todo forme de derecho y bajo de
lo ofrecido para cada uno de lo que se pague y
les fuere prevenido. Vendolo sobre lo de
parte de arriba: Dijo el Señor Melchor Calbo
que el Señor dico que lo que padece don es quejoso.
Palos de la villa de don dico le dijo hará como cosa
de dos años, como en una Matraca de la hejo de
dicho Palos leviña pueste el Maestro Manuel
Valle el Mayor Contrario o enemigo mío. Que
cuando esto, fece y le dijo á don Maestro Señor Gil

Como he puesto este en la Matrícula de el Municipio
de Salas. Pobla Manuel Calle Mayor
Contrario o Enemigo mío, y que acabo de ser por
dijo Señor organizado, que por poner Balastrar
al Dr. y suyo Manuel, que sabe hacer alga
nos pedirán p. algunos en lo escuelo, y organizar
á el Municipio le ha hecho. Que una parte le ofre
ce a horas Mayores hacer le deseo ayer que por oy
lo que a la escuelo y se lo haga. Dijo el Dr. que pa
los deseo que lo que pide de dar es que tiene oy do que
dijo q. I hace a algunos pedirán bajar la escuelo. Y
adho Manuel Moll que le tiene mucha alquimia. Y
que hace unos dos años que vio las Materias de
se Municipio que iba a la escuelo. Teniendo el Ma
estro que daria Manuel Moll el P. Mayor Contrario
u/o o Enemigo. Que han ido visto Con el Dr.
Manuel Moll el deseo como en la dho Matrícula
o Simeón de dho Municipio decía lo que decia dho. Todo
lo que el deseo en particular se vido dho Cargos de
Alcalde se fecho en que se a formaron y se ofrecio
hacer de los dho respectivo Cargos á él. Y por ser así
q. q. Conde o pedirán dho Joseph Gabón y de
Mondariz de la Matrícula dho S. P. de dho Ayuntamiento de
Ferrol q. que signo y firmó en dho Cilla a Bradley
nunca des de el año de 1860 al P. Mayor Contrario de
Concilio y quiebro años. Y q. Mayor abandona dho
Censo de Ferrol y no les dho. Voto Poblar para lo q. q.
Dijo q. q. Joseph de Val L.

On the same day de Cendo

M. C. M. K. S. Galloff

~~Ex. no Seno~~

Senor: En Cumplimiento delo Mandado por V. Ex^a por su
auto de diez y ocho del Corriente, Sobre que esta Villa informe
Sobre el Contenido del pedimento presentado por Nicolás Gil Ma-
estro de primeras Letras desta Villa. Decimos que es Verdad ha-
ce Cinco años el dia del Señor San Miguel que dho Nicolás Gil Entró
en esta Villa por Maestro de primeras Letras, pero no de que dho tiempo
se ha mantenido sin quieja alguna, porque han sido tantos que deces-
tros en año se ha ido botando. Siendo así que todos los demás Condui-
dos han estado por tres, y lo accedió la Materia que hechó á un Muchacho
de la Escuela que decía Baltasar Val el Mayor Confesio que yo tengo
por presumir era uno de los que se querellavan; y el habiese despedido
el mismo en este presente año, y en el pasado á Joseph Lafos Sobrino Canal
de la Mujer de dho Nicolás Gil, y Recidio primero que fue de esta dha Villa
hijo lo mismo, Deciendo que para el dia de San Miguel de este año en adelante
se hizierenas disposicion de buscar Maestro y en el d^e 5^{to} ya quedó des-
pedido por la botacion que entonces se hizo, y por haberse hallado
el dho Sobrino Canal de la mujer de dho Gil, y haber solicitado
este dho que se hallaban en la botacion el que rebobillaran á dentro, y bo-
tar de nuevo, pudo conseguirse por hallarse entre ellos Muchos pacientes
sin el que se hicieren, y quedase por otro año, y deesta suerte ha ido-
pasando de año en año, solicitando los botos de los que habían de botar
de uno en uno. Y que el habiesen faltado en el dho dia del santo San Juan
en que quedó despedido dho Gil, no fue solamente por dho, Si por los demás
Conducidos que cumplen sus Capitulaciones en este presente año, y que
dizen admitidos todos á excepcion de dho Gil; y que aunque es verdad q
fueron dos personas hasta las 20, esto fue por no haber concurredido estando ci-
vadas como se hace de vez de el testimonio que presentamos, y no resultó
encontrar otras alla Savon por ser tiempo Occupado de Siega, pues aunque se
solicitó, no se pudieron encontrar; Y en quanto al que dice que solamente aví-
namos para la botacion á nuestros amigos y parentales, y en ello sucede, es ageno

de Verdad Como lo acredita el haber entre otros Pauentes de su muerte
Seis púeros Segundos de la misma y el haber hecho los mismos la boda
en para los demás Conducidos que quedaron admitidos no habiendo
ceidad de bautizo una vez que voluntariamente se había despedida
el mismo. Como lo acredita el Testimonio que presentamos y que el haber
bautizado fue por satisfacer a los Empeños que pusieron y Suplicas que
hicieron para que se bautizase después de hecha la dha despedida. Y si
mente decimos que son tantas las quejas de los Padres de los Niños
dela Escuela que mas no puede Ser, porque dicen que quan á
que Muchacho da Lecion ni Corrije bra Maternia, ni ha dado de
lo que esta en el Magisterio bra Lecion de Cuentos ni de Solfa á
que Muchacho Siendo así que debe hacerlo Como todo lo Debe
hecha de Ver de los Testimonios que presentamos á que nos refirió
que es quanto podemos decir Sobre el informe que V.E. nos puso
Suplicando á V.lo se Sirva Concedenos supremiso para
de admitir por Maestro de primeras Letras y Organista á uno de los
jóvenes mas Ables que han concursado á pretender dho Magisterio pa-
rde el dia del Señor San Miguel en adelante para en que dho Se-
ñor hizieremos disposición pues á mas de proceder en Justicia en
Villa Recibira Singular favor Como lo Espera de la Acreditada
Benzinidad de V.lo

Benzonau
Joseph de Val Alcalde
Joseph Lastrana Alcalde
Bartholome Alberto Xeridor
Joseph Gabin Regidor ;
Juan Bernad 5171 d 100
Y de la orden
Molcho Gallo Secretario



Varia despatchos de oficio quatro missos

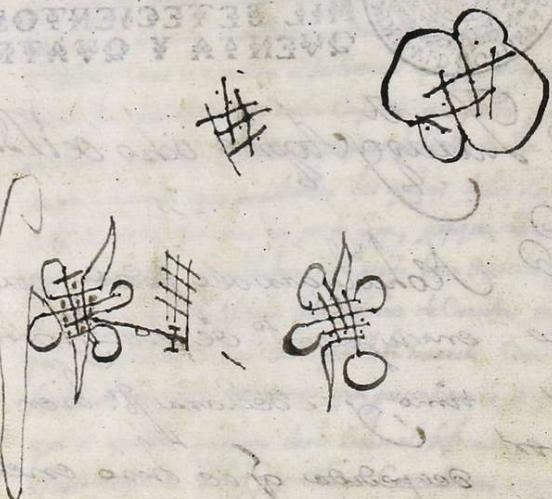
SELLO QUARTO, AÑO DE
1717 SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

Alto Taxaz y otros ocho de 1754 Año p.
S.S.

Reyes a. Mohaluzan los pedidos por Nicolás Gil
Cantay. en su pedim. de diez y ocho de Julio de
Carrasco año y se declara p. bien hecha la
Garcia. firma y se declara p. bien hecha la
salvador. despachada q. se hizo en el dia de v.
Peralta
Villalba Juan & Tomás.
Bonapart a. Q

Giuse Ceroppi

En Oña - OTAVIO - QAS
EN OÑA - OTAVIO - QAS
EN OÑA - OTAVIO - QAS



Para despachos de oficio quatrantes
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVI
QUENTA Y QUATRO.

In Nomine Domini Nostri Iesu Christi amen sea actas
que Nosotros el Dho. Fr. Juan de Acayor Señor Alc. Joseph Pala
gón Juan Domingo Rodríguez y Bartholomé Alberto Regido
y Andrés Díaz Señores Promotores de la villa de Alba
lata. Como tales Hdo. Dñs. y señores Procuradores Generales
de la villa de el Ayuntamiento. Consejo y Cuerpo de vecinos
de la villa de Albalate. Cuerpos Conducidos en Maestria
de Mares de la villa de Albalate a Nicolás Gil
residente en la villa de Albalate por tiempo de
un año continuo que empieza a Correto el primero
deo del mes de Enero de Mil seys de Anno proximo. Comenzando
de mil seys cincuenta y dos y se fijen como otras
actas de primero de Mares de Enero de Mil seys mil
setecientos Cincuenta y tres y le asignaran y roste
mismo por su salario fuer Coches y sus famigas de
mismo y decir que de Coches Cincos famigas y los
alredores de prazos o Cuartos y decir libras juntas en
dónde lo querrian parecer a los vecinos de dho.
villlo. Como a dencion de que en Caso de no dar
los vecinos el pago y fiamos que se les satisfagan en los
cedulos que lo fijen y pago de dho pago haga de los
los dineros y lo de el punto hasta el dia de San Juan Bautista se
satisfaga y lo de el punto hasta el dia que sea de dho.
yo. Dho. Conducir la hacemos con la alcaldia y
comandancia segundas. Primero es Conducir que dho villa
de Albalate a los que por tiempo fieren de dho Ayuntamiento
que no fieren dar despedir a dho Pueblo Gil

12 Maestro de Niños. M' este desyedim' año no obisando
13 tres meses antes de N'ño de c' Señor San Miguel
de Nov'no en peso de Comunida libras 1497 go
14 lo parte que Conducirán. Itiner' es Condición que
se le dñe Casa franca en que pueda vivir y lo
15 u'lo. Itiner' es Condición que dho Maestro de Ni
ños se haga de Cobrar la Cedula de los vecinos
de dho villa donde le esté un vecino que debairá
dile al Cobrante. Con Cuantia debiendo
salir dos días ala Semana y dho Agosto.
dos bultos en la Compañía ala Cobranza del
trigo por lo tanto y otras dos al dho Agosto
16 Itiner' es Condición que dho Maestro haga de dho
en el establecimiento todo los días que no fueren de fiesta
y no documado y las viandas de los Niños que
17 sustituir las horas de su trabajo, quedando por
lo Maestro desde las ocho alas once y por los
tardes de las dos alas cinco. Itiner' es Condición
que haga de visitar los días de fiesta a Constante
con el organo a las Massas. Con Beatas y Mayo
es Viernes y domas oficio debiendo que se celebre
18 en la Iglesia y en los Oficios y Misa de Martes
y Miércoles en los Sábados. Itiner' es Condición que se haga
19 sac' algún hijo o hijos de este villa que se quieran
misionar a la América que tengo obligación de
enviarlos salvo hasta se den Cuentas con sus papeles
Itiner' es Condición que haga de dar licencia por si
20 mismo a los Niños de la Escuela de quedar más
anios y a los de quetus anios abajo a admisible en
dho Escuela. Itiner' es Condición que en leguado se
21 canarie y encubriendo de Moneda los Maestros cobren
22 go obligación de las viandas Cuentas. Itiner' es Con

23 dición que al tiempo de Salir de lo Escuelo hayan
de Salir Cantando la Marcha larga Sagrada y Mu
de dho Díos por la Manera y por lo tarde los gatos
de Nuevo Zinco de Guis o esto por la Manera
y larga Sagrada por lo tarde y esto Saliendo con
los otros Oficiales en procesión acompañados
de dho Maestro hasta la iglesia de lo Convento
de lo Iglesia. Itiner' es Condición que no puedan
24 los Maestros de lo Escuelo por lo Manera
hasta las 12, y por lo tarde hasta las 10, q'los
sabados por lo tarde hasta las quattro. Itiner' es
Condición que los días de fiesta haga de fiesta
cuando sea Caso ala Marcha o Itiner' de tocar
25 a Miso Mayo y Viernes y Navidad a la Iglesia y Col
gar al dho Maestro Casa acompañado de ellos deffunc
26 y Concluya la Miso Mayo y Viernes. Itiner' es Con
dición que dypres de Conguir los Maestros por lo dho
27 dho haga de decir el Pajador almissa allos Maestros
28 como huido Constante. Itiner' es Condición que no
pueda dar mas vacaciones que desde la b'presa de Navidad
hasta el dho dia de seis anios escribi' y desde el dho
29 dia de Santo por lo tarde hasta pasado lo Pascua. Itiner'
30 es Condición que dos los días de hacienda y estudio ten
31 go obligacion de tener el losaio en lo Escuelo dura
32 das las Cines. Itiner' es Condición que fues de la hora
de estudio tri' de fiesta hi vacaciones no permito que
33 los Maestros jueguen en lo Oficio ni en lo Convento de lo
Iglesia. Itiner' es Condición que dho Maestro no pueda sa
lir de lo villa sin' preceder licencia del Regidor atencion
34 que fuese de dho. Yo dho Nicolas Gil Maestro de Niños que
35 fui presidente de villa odido lo Sobradito de grado y de mi Cinto
Cuenca acepto y admito dho Condicion en lo formo e



para despachos de oficio quatro mil
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CIENTA Y QUATRO.

Modo y Manera y Con las Condiciones que se expusieron
por el Procedimiento de tiempo de un año y por los Monasterios here
Cajos y seis faroles de trigo y por los diez que debe cada
Caja faroles y los almidones de granos oporta dhoas Ciento
y diez libras juzgadas en dhoas. Y ademas vienen el Bocin Ocaso
lo uno de dhoas dhas pesas a lo otro, el Bocin Ocaso no obli-
garon tener sacras guardas y cumplir dhoas Condiciones
de lo formo y Manera que se pone de aviso se expuso.
La obligacion que celle hermano Maestro dhoas ha de dñx.
y los diez Procurada sobre dhoas la Ronda y Guardia
Ayuntamiento de Cuenca y Universidad debidos los bocines y sendas
de dho. Y lo dho Nicolas Gil Maestro de Oficio de mi gremio
o Bocin Maestro y otros donde quiera hauido y tido o
aver hecho free lo sobre dhoas en la villa de Alcalá del
Pr. Arzobispo a decir y ocho dias del mes de Junio de el
año Contado de e Mariano de año 32. Dña Francisca de Villalba
reina Concierto y uno. Siendo a ellos presentes dhoas dhas
fran. Perea y Ant. Guillen Alcalde de residente en dho villa
Esto firmado esto veinticinco en la nota signado leguero fueso

Sig^r no de Mi^r Melchor Salbo ha mandado la
villa de Alcalde de El S^r Robesp^r y su au-
toridad Real en la villa y las demás villas y her-
mosas de su jurisdicción y pueblos Not.
que al sobredicho presente se le ha mandado donde
se lee Muyto roblado ob ~~Caxa~~
Salbo que lo pague de sueldo lo saco en pago de
oficio y los duclos algunos provis^r de su Caxa que
esta provis^r paga a Caxa Real. Tu saco en 27 de Set. de 54



PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MIL.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Exmo Senor
Juan S...
V.D.G.H.

2% Exmo Senor

Man López de Oto, en nombre de Nicolás Gil Maestro de pímeras Letzas en la Villa de Alcalá, en los autos que sigue con el Ayuntamiento de dha villa, sobre que se le mantienga en la conducción hasta el primero de Henero de el año proxime veniente, ante el Juzgado y en la mejor forma de derecho, suplicando en quanto necesario de el probado f.º D. Pedro Luis Otxo se adscríbi en Justicia declarar p.º enula y de ningún efecto la despedida echo p.º el nefundo Ayuntamiento mandandole mantener a mi parte en el empleo en que estaba destinado, hasta el primero de Henero de el año proximo veniente, o condenar a dicho Ayuntamiento de el tanto correspondiente de lo que ha, desde el 1º de San Ildefonso hasta el nefundo dia, y en todas las costas, que asy procede lorido y es de hacer, p.º lo que de autos resulta a favor de mi parte y sig. te. El por que no habiéndole despedido al dicho mi parte, antes de el primero de Henero de este año, se presume haberle tacitamente reconducido el citado Ayuntamiento, al menos p.º otro año, siendo cierto que el dicho mi parte estaba conducido de Henero a Henero, como lo acredita la Capitulación que

presento, de Manera que no habiendo dais motivo
especial ~~ni~~ a quel que diere causa ala despedida
ni pudiendo darme hasta que cumpliera ~~que~~ ni
aun despedido en la prima qde se practico subsistia la
despedida: Yo que los mismos testimonios presenta-
dos en contrario, manifiestan la malicia con que en es-
te asunto se aprocedido, pues d'itos todos ellos, se adber-
ria quels motivos que en ellos se exponen, son mu-
chos en el dia: Lo uno, p' la debilidad que de muestran.
Lo otro, p' que si se miran con reflexion, se hallaria q'
los causas, que citan los testigos que en ellos deponen,
son anteriores ala reconduccion de este año, y asi, aun-
quando fueren fustos (que niego) se presumen condo-
nados; Lo otro, p' que esta tan lejos de haber deixado
mi parte de dñacion alos muchachos que venian ala
Escuela, que ofrecio justificas, que despues que esta Con-
ducido en dha Villa, se adobrante notable adelantamiento
que ay en ella en lo tocante a las primeras Letras, habien-
do actualmente mas de Cincuenta muchachos en las
Aulas, doctrinados y en senador p' este; Lo otro, p' que nin-
gun Ayunta ^{to} de los que a habido en estos años, adado el
mas minimo a Dioso ni atenido la menor queja de mi
parte, y lo otro, p' quels dhos testimonios son insolem-
nes, declarando en unos, los mismos individuos de el Ayunta
y en otros los que declaran, refundan en dhos bagos y sin fu-
damento, no deponiendo, como no deponer de ciencia ciencia

Yo que: ala referida despedida, se oponen p' mi parte to-
das las excepciones, qui se llevan oportadas en su primer pe-
dimento, las que en caso necesario ofrezco Justificar. Lo
tanto ~~OTRAS Y ALMEJO~~
ADex a pido y suplico ^{suspe}, hace y determina en este expedi-
ente, como en la Cabeza de este escrito, y cada uno de sus
Capitulos que reproduczo p' conclusion, llebo suplica-
do, que es Justicia que pido. P.
D. Juan Fran. La Ripatto

Juan Fran. La Ripatto



para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QUARTO, AÑO DE
1713. SEPTIEMBRES Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

D.G.
S.

Dato

de

Silva

Carrasco

Calvo

Crepo

Penánsena

Larazoray oca. Cartas del 1713. fui en

Se ha tenido al que pide, y se ha dado
el provecho a los deudos provision

On